



DECRETO No. **0243**

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0196 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE (E) DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las indicadas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Decreto 648 de 2017, que modifico el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 02 de septiembre de 2020 mediante Decreto Distrital 0196 se aceptaron unas renunciaciones y se hicieron unos nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción de la administración central, se procedió en primera instancia a aceptar la renuncia de los profesionales que ocupaban los siguientes cargos: **LUIS GABRIEL TABOADA CASTRO** quien se desempeñaba en el cargo de Secretario de Educación Código 020, Grado 02; **NELSON JOSE SANCHEZ ABRIL** quien se desempeñaba como Secretario de infraestructura Código 020 grado 02; El Dr **RICHARD WALTER TRIANA** quien se desempeñaba como Secretario de planeación Código 020 grado 02, la Ingeniera **ROSALIA SOLORZANO ANGULO**, quien se desempeñaba como Asesor de Desarrollo Económico 105, Grado 02. el Arquitecto **JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES**, quien se desempeñaba como Profesional especializado código 222 grado 4.

Que los mencionados ejercieron funciones públicas hasta el día de la notificación del decreto 0196 de 2020, lo cual ocurrió el día 07 de septiembre de 2020.

Que en el mencionado decreto se indica que tiene vigencia desde la fecha de expedición, lo cual es acertado, dado que la vigencia del acto administrativo se da desde que se firma por la autoridad competente. De igual manera, se expresa que los nombramientos hechos causarán efectos jurídicos y fiscales desde la posesión, lo cual aplica únicamente sobre las personas que fueron nombradas y no respecto de las que se aceptó su renuncia.

Que La Corte Constitucional indica que la **vigencia** de los actos administrativos se da desde el momento en que se expide (desde que ha sido firmado, aún sin haber sido publicado o notificado, según el caso). (Corte Constitucional, Sentencia C-957 de 1999 M. P. Tafur Galvis).

Que el Decreto 196 de 2020 se limitó a aceptar las renunciaciones y no expresó desde cuándo estas producirían efectos jurídicos y es importante en aras de dar claridad a la aplicación del Decreto para efectos jurídicos y fiscales, aplicar la regla general: los actos administrativos particulares son vigentes desde su expedición, pero producen efectos jurídicos desde que son notificados. Es decir, si bien las renunciaciones fueron aceptadas por el Alcalde Distrital, éstas tuvieron fuerza vinculante y produjeron efectos jurídicos desde que se realizó la notificación del Decreto a los interesados el 7 de septiembre.

Que como consecuencia de lo anterior, debe entenderse que las personas a que se refiere el Decreto 196 de 2020 que trabajaron y firmaron documentos en sus dependencias desde la fecha de expedición del Decreto y hasta que se surtió la notificación de este siguieron ejerciendo función pública hasta el 07 de septiembre de 2020, día en que se produjo su desvinculación de manera efectiva, es a partir de este día en donde el acto administrativo que hoy se pretende modificar toma fuerza vinculante.

Que el artículo tercero del mencionado decreto establece "El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y el nombramiento causará efectos jurídicos y fiscales con la posesión por tratarse de un acto administrativo complejo"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el artículo tercero del Decreto 196 de 2020 en el sentido que el mismo no rige a partir de la expedición del mismo sino a partir de su notificación.

En mérito de lo expuesto,



Despacho del Alcalde



DECRETA

ARTICULO PRIMERO: modificar el artículo tercero del Decreto Distrital 0196 de 2020 el cual quedará de la siguiente manera:

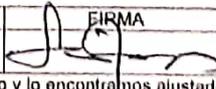
ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación y el nombramiento causará efectos jurídicos y fiscales con la posesión por tratarse de un acto administrativo complejo.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto a los señores **LUIS GABRIEL TABOADA CASTRO, NELSON JOSE SANCHEZ ABRIL, RICHARD WALTER TRIANA, ROSALIA SOLORZANO ANGULO, JAIME ENRIQUE PEÑA ROBLES;** así mismo enviar copia a la Secretaria General para que sea anexada en sus hojas de vida y a la sección de nómina.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja el día, **21 OCT 2020**


LEONARDO GOMEZ ACEVEDO
 ALCALDE DISTRITAL (E)
 Decreto 238 de octubre de 2020

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto y revisó	LISS MARGGIORIE REYES BOLAÑOS - Profesional Especializado-		Octubre de 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			